

DECRETO MUNICIPAL N° 33/2020

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que la autonomía de las entidades territoriales implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; determinando en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, el parágrafo II del artículo 12 de la referida Ley Marco, señala que "la autonomía organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

CONSIDERANDO:

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en el artículo 12 establecen que: "las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad. Las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones".

Que en ese marco, mediante Decreto Edil N° 001/2017 de 2 de marzo de 2017, el Alcalde Municipal aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), documento que en su Capítulo II "Proceso de Análisis Organizacional" establece las etapas para efectuar la evaluación del nivel de eficacia y eficiencia de la estructura organizacional en relación al logro de los objetivos de la gestión, cuyo responsable de monitorear la ejecución es la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión en coordinación con las áreas y/o unidades organizacionales del GAMLP.



Que el precitado Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), en el Capítulo III referido al Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, artículo 14, dispone que: *“El Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos deberán ser elaborados por la Dirección de Gobierno Electrónica y Modernización de la Gestión quien posteriormente los remitirá al Alcalde para su aprobación”*.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en el parágrafo I de su artículo 25, prescribe que *“El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal”*; asimismo, el artículo 26 de la referida norma, determina en forma expresa que el Alcalde Municipal tiene como atribución *“6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal”*.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 16, disponen que *“a partir de los resultados de la comparación de la cuantificación de la demanda de personal en el largo plazo y del análisis de la oferta interna de personal, se podrá formular un plan de personal que exprese las posibles decisiones que en materia de gestión de personal sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y considere los siguientes aspectos a) las previsiones sobre posibles modificaciones de la estructura organizacional y puestos de trabajo”*. Asimismo, el parágrafo II del artículo 13 de las citadas Normas Básicas, establece que la información sobre remuneraciones, utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, y la Unidad de Desarrollo Organizacional y Mejora Continua, mediante Informe Técnico DGEM-UDOMC N° 405/2020 de fecha 4 de Septiembre de 2020, señala que *“se ha efectuado el Análisis Organizacional, de manera satisfactoria, cuyos resultados finales fueron validados por la Máxima Autoridad Ejecutiva”*; en ese sentido, presentó el resultado del análisis organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2020.

Que el Informe Legal DGEM-AL N° 0406/2020 de 7 de septiembre de 2020, elaborado por Asesoría legal de la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, establece que el Informe Técnico DGEM-UDOMC N° 405/2020, emitido por la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de Gestión, y la Unidad de Desarrollo Organizacional y Mejora Continua, se elaboró conforme a lo determinado por el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa aprobado mediante Decreto Edil N° 001/2017 de 2 de marzo de 2017, ameritando que en cumplimiento a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se inicie el proceso de aprobación de la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mediante Decreto Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Que la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Técnico Legal DGRH.AL No. 718/2020 - UDEP DGRH No. 021/2020 de 7 de septiembre de 2020, solicitando la aprobación del Plan de Personal para la Gestión 2020, que incluye la Planilla y Escala Única Salarial.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 41, numeral 3, de dicha disposición normativa, establece la siguiente clasificación: Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2021", que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal; documento que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el "Plan de Personal para la gestión 2021", que comprende la Escala Salarial Única del GAML P y las Planillas Salariales del Órgano Ejecutivo Municipal en su administración centralizada y desconcentrada, documento que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos ajustar el Manual de Puestos en función de la modificación de la Estructura Organizacional, Escala Única Salarial y Planilla Salarial.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a las Unidades Municipales Desconcentradas la obligatoriedad de actualizar y aprobar sus Manuales de Organización y Funciones específicos hasta el 21 de diciembre de 2020, para su puesta en vigencia a partir del 1° de enero de la gestión 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, gestionar y coordinar la actualización y aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz, para la gestión 2021.



ARTÍCULO SEXTO.- Instruir a la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, la implantación del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz, aprobado mediante el presente Decreto Municipal, y su difusión a través de canales digitales.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **11** días del mes de septiembre de dos mil veinte años.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ